



EMPLAZA

A todas aquellas personas que se crean con derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones conexas; así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, con el fin de que comparezcan hacer valer sus derechos ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ**, ubicado en la carrera 1 Nro.22-58 piso 2, a la solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27001-31-21-001-2022-00031-00**, promovida a través de apoderado judicial por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS** a través de apoderado judicial a favor del **RESGUARDO INDIGENA RÍOS TORREIDÓ CHIMANÍ DEL PUEBLO EMBERA DÓBIDA**, ubicado en los municipios entre los municipios del Medio y Bajo Baudó, departamento del Chocó, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio, entendido como, aquel, en el que hacen alusión en el informe técnico ético anexo a la solicitud, en el cual identifican físicamente al Territorio del Resguardo Indígena ubicándolo en la parte occidental del departamento. El territorio caracterizado está conformado por un globo de terreno, el cual tiene un área total de 6.384 hectáreas + 4.045 metros cuadrados y fue adjudicado según Resolución No 062 del 21 de septiembre de 1983, por parte del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, al resguardo indígena; se compone de un globo, el cual se encuentra asociado a dos (2) folios de matrícula inmobiliaria inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral Nuquí, con FMI 186- 6542 y 186-1015 con las siguientes cédulas catastrales 27-077-00- 00-00-00-0000-0297-0-00-00-0000 y 27-430-00-00-00-00-0000-0001-0-00-00-0000..

Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término indicado se les designará un representante judicial de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso Art.161 del decreto 4633 del 2011, en concordancia en el literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

El presente edicto Emplazatorio de personas indeterminadas, se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional en el diario EL ESPECTADOR o EL TIEMPO y el semanario CHOCÓ SIETE DÍAS, periódicos de amplia circulación nacional y local. Así como en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el Consejo Comunitario. El mismo edicto se fijará durante 10 días en la secretaría de este Despacho, y el domingo siguiente al vencimiento de dicha fijación, deberá ser leído en voz alta por el Secretario de este Despacho, en la plaza principal de Pizarro y Puerto Meluk por ser las cabeceras Municipales del Municipios de Medio y Bajo Baudó, para que las personas que se crean con derechos legítimos relacionados en este proceso, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.. **Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.**

Dado en la secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, hoy trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario